

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 19 2021 00136 00
ASUNTO	Admite llamamiento en garantía

Del estudio del escrito contentivo del llamamiento en garantía (Archivo 01 C.3), se advierte que el líbello se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, así como en lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el **Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Medellín**,

RESUELVE:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía formulado por la **Jorge Alirio Amaya Carillo a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.** (Archivo 01 C.3)

Segundo: Teniendo en cuenta que el llamado en garantía, actúa también como demandado, y se encuentra notificado de la demanda (Archivo 42 C. 1), se dispone notificar el presente **auto por estados**, con la advertencia de que para la contestación al llamamiento (parágrafo único. art. 66 C.G.P.), dispone del término de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce8451a86b46786efa8e849d237c38818e132b2f079c792900ebe4608b2033d4

Documento generado en 20/09/2021 02:10:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>